

1920/09/15 - 1921/05/04

Mizpildi kaleko lehen etxearen ondoan dagoen lur-zati bat Nazario Aquizu eta Echeverriari saltzeko espedientea

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0652-020

Sailkapena: 01.01.03.05.02

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udal ogasuna. Udal ogasunak. Jabegoa

Bolumena: 6 or.

Expediente de venta a Nazario Aquizu y Echeverria de un trozo de terreno sito junto a su casa número uno de la calle de Mizpildi

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0652-020

Clasificación: 01.01.03.05.02

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Hacienda municipal. Bienes municipales. Propiedad

VII) - 1 - A - 06

Expediente de venta á Don Nazario Aquizu y Echeverria de un trozo de terreno sito junto á su casa número uno de la calle de Mizpildi por precio de doscientas noventa y siete pesetas.

.. .. .

Don Santiago de Madariaga, Fénix agrícola, vecino
de la villa de Vergara.

Certifico: Que por encargo del Ilustre
Ayuntamiento de la villa de Vergara, he procedido
a la descripción y valoración de una parcela de
terreno, sito detrás de la casa número uno de la Calle
Mispildi y mi descargo es el siguiente

Una parcela de terreno de figura irregular
detrás del lavadero y casa número uno de la Calle
Mispildi de la villa de Vergara, linda a Norte
con patio de la cárcel por medio tapia, a Este hasta
del Señor Conde de Villafranca, a Sur casa número
uno de dicha Calle, propiedad de don Navarrio Aguirre
y lavadero, y a Oeste lavadero en parte y vertice
del lavadero y tapia de la cárcel: contiene de
superficie ciento ochos metros cuadrados eí dos pesetas
y setenta y cinco centimos el metro importa la
cantidad de doscientas noventa y siete pesetas

Resultando que el lavadero tiene tres ventanas
por su rumbo Norte al terreno que se vende y una
por su costado Este, entiendo el que suscribe se le
imponga condición al adquirente que nunca podrá
quitar lues y vistas eí las tres ventanas del Norte
y permitiéndole cerrar la del costado Este por su cuenta

Es cuanto debo manifestarle en el fiel desem-

peño de mi cometido. Vergara seis de Octubre
de mil novecientos veinte

Santiago de Madariaga

Honorarios 20 pesetas

Ayuntamiento de Vergara

Sesión de 9 de Octubre del 910

En vista del precedente informe y ratificando el acuerdo
adoptado en sesión de 25 de Setiembre último, determina el Ayunta-
miento vender al mencionado Sr. Aquiza el trozo de terreno en cues-
tión por el precio de 297 pesetas. f. pda por el Sr. L. el Madariaga.
con los pactos y condiciones que se detallan en la certificación.

El secretario

Pablo de Cabalef

AL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE VERGARA .

Nazario Aquizu y Echeverria ,mayor de edad, casado ,herrerero ,vecino de esta villa ,á V. S. respetuosamente expone :

Que por escritura otorgada ante el Notario de esta villa Don Benito Mendizabal ,con fecha 11 de Febrero del corriente año, cuya copia se acompaña , adquirió el exponente ,por compra ,de su convecina Doña Maria Narvaiza Larrañaga ,y de sus hijos ,la casa número 1 de la calle de Mizpildi de esta población .

En la segunda de las condiciones bajo las que se estipuló la venta se hizo constar la siguiente :

"QUEDAN COMPRENDIDOS EN LA PRESENTE VENTA TODOS LOS DERECHOS QUE EL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA CONCEDIÓ AL FINADO DON JOSE AGUSTIN BERRIOZABALGOITIA EL DIECISIETE DE JULIO DE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO SOBRE UN TERRENITO CONTIGUO A LA CASA VENDIDA PROPIO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL ."

Como el exponente se ha enterado de que dicha concesión de derechos ,de que se habla en la preinserta condición ,no fué mas que una gracia que se otorgó al finado Berriozabalgoitia ,según aparece del extracto del acuerdo inserto al margen de la instancia ,que tam-

bien se acompaña ,sin que por lo tanto tenga valor alguno para el -
recurrente ,y como en el mismo tiene realizadas algunas obras ,se
vé en la necesidad de acudir á V. S. proponiendo la compra de dicha
porción de terreno á fin de evitar futuras contingencias y

R U E G A á esa Ilustre Corporacion ,que teniendo en
cuenta ,que dicho terreno no ha reportado beneficio alguno á V. S. y
el poco valor del mismo ,se sirva aceptar la proposición del recurren-
te ,y préva tasación pericial ,proceder á la venta del referido terre-
no . Es gracia que espera alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios Mu-
chos años .

Vergara 15 de Septiembre de 1920

Manuel Aguayo

Sesion del Ayunt: de 18 de set. de 1920
Por: la precedente instancia e informe de la Com. de Obras
El secretario
Pedro de Zabala

Sesion de 25 de setiembre de 1920 -

"De conformidad con el parecer de la Comision de Obras, a cuyo estudio
"paso la solicitud de D. Nazario Aguayo, pidiendo se le ceda en venta un terreno
"propio del municipio, sito junto a la casa numero uno de la calle de Olipaldi,
"pertenciente a dicho señor, acordó el Ayuntamiento vendersele a precio de
"tasacion, encomendando al efecto al Sr. Cladoriga el encargo de proce-
"der a su descripcion y justiprecio."

El secretario
Pedro de Zabala

En contestación á la atenta comunicaci3n de
V. S. de esta misma fecha ,referente á la compra-ven-
ta del trozo de terreno que tengo solicitado , he de
manifestarle que estoy conforme en adquirirlo bajo
los pactos y estipulaciones que se consignan en el
dictamen del Perito Sr Madariaga ,hallandome tambien
dispuesto á satisfacer ,ademas del precio fijado por
dicho perito,los gereschos que el mismo haya devengado
do por sus trabajos de medici3n , informe etc.

Espero por tanto ,que en breve t3rmino se otorgue
el correspondiente documento de compra-venta.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Vergara 19 de Octubre de 1920

Francisco Aguirre



Sr. Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento de
esta villa de

V E R G A R A
=O=O=O=O=O=O=O=O=O=

Ayuntamiento

Camiento de Vergara

Fecha de 23 de Octubre de 1920

La Corporación municipal quedó enterada del precedente escrito y acordó que a la mayor brevedad se extienda el documento privado de compra-venta, facultando al efecto al Sr. Alcalde-Presidente para que lo escriba en nombre del Ayuntamiento

El secretario

Roberto Cabello

Don Martín de Gallastegui y Múgica, mayor de edad, viudo, comerciante y Don Nazario Aquizu y Echeverria, también mayor de edad, casado, herrero, ambos vecinos de Vergara, interviniendo el primero en representación del Ayuntamiento de esta villa, cuya Alcaldía-Presidencia desempeña accidentalmente y el segundo en nombre propio, otorgan el presente documento privado de compra-venta con arreglo á las estipulaciones que más tarde se harán constar, consignando, previamente, como bases de ellas, los siguientes

ANTECEDENTES

(A) Con fecha quince de Setiembre próximo pasado Don Nazario Aquizu se dirigió al Ayuntamiento de esta villa solicitando se le cediera en venta un terreno propio del municipio sito junto á la casa número uno de la calle de Mizpildi, perteneciente á dicho señor, y la Corporación municipal en su sesión de veinte y cinco del mismo mes, obrando de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión de Obras, encargada de estudiar aquella instancia, acordó acceder á ella, encomendando, al efecto, al perito Sr. Madariaga la misión de describir y justipreciar el terreno en cuestión.

(B) Don Santiago de Madariaga, llevando fielmente á cabo el cometido que se le confió, presentó su descargo concebido en los siguientes términos: "Don Santiago de Madariaga, Perito Agrícola, vecino de la villa de Vergara [✓]Certifico: Que, he procedido á la descripción y valoración de una parcela de terreno sito detrás de la casa número uno de la calle Mizpildi y mi descargo es el siguiente: Una parcela de terreno de figura irregular detrás del lavadero y casa número uno de la calle Mizpildi de la villa de Vergara, linda al Norte con patio de la cárcel por me-

dio tapia, á Este con huerta del Sr. Conde de Villafranca, á Sur casa número uno de dicha calle propiedad de Don Nazario Aquizu y lavadero y á Oeste lavadero en parte y vértice del lavadero y tapia de la cárcel: contiene de superficie ciento ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados á dos pesetas y setenta y cinco céntimos el metro importa la cantidad de doscientas noventa y siete pesetas. Resultando que el lavadero tiene tres ventanas por su rumbo Norte al terreno que se vende y una por su costado Este, entiendo el que suscribe se le imponga condición al adquirente que nunca podrá quitar luces y vistas á las tres ventanas del Norte y permitirle cierre la del costado Este por su cuenta. Es cuanto debo manifestarle en el fiel desempeño de mi cometido. Vergara seis de Octubre de mil novecientos veinte. =Santiago de Madariaga.=

(C) El Ayuntamiento en su sesión de nueve de Octubre quedó enterado del precedente informe (y ratificando) y ratificando su acuerdo anterior de veinte y cinco de Setiembre acordó vender á Don Nazario Aquizu el terreno que solicitaba por el precio de doscientas noventa y siete pesetas fijado por el Sr. Madariaga con los pactos y condiciones consignados por dicho perito en su certificación, á lo que el Sr. Aquizu prestó su conformidad más absoluta, y en sesión de veinte y tres de Octubre acordó facultar á su Alcalde-Presidente para que suscribiera en nombre del Ayuntamiento el oportuno documento privado de compra-venta.

V E N T A

El otorgante Don Martín de Gallastegui y Múgica, en la representación que ostenta del Ayuntamiento de esta villa, vende á Don Nazario Aquizu y Echeverria, y éste adquiere para sí, la parcela de terreno que aparece descrita en la certificación del

Sr. Madariaga, bajo las condiciones que se expresan á continuación:

PRIMERA: El precio de esta venta es de DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS, que el Sr. Aquizu ingresará mediante cargareme en la Tesorería municipal de esta villa.

SEGUNDA: El comprador Sr. Aquizu no podrá en ningún tiempo privar de luces y vistas á las tres ventanas de la parte Norte del lavadero público mencionado en el dictamen pericial del Sr. Madariaga, pudiendo, en cambio, cerrar, si así conviniere á sus intereses, la ventana del costado Este.

Y para que conste donde fuere menester, firman los otorgantes por duplicado el presente documento en Vergara á cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y uno. Interle =Certifico que = Vale =



Martín de Sarrategui *Maravio Aquizu*